

1/2/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 AGO. 2017

G.A.

- 004374

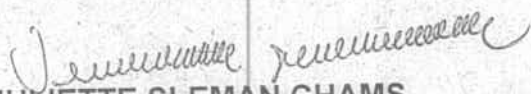
Señor(a):
LOURDES SIERRA UPARELA
Representante Legal de E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo
Dirección: Carrera 6 No. 7-05
Polonuevo - Atlántico

Ref. Auto No. 00001140

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

zapata
Elaboró: Enrique Escobar/Amira Mejia B. (supervisora) *AL*
Vo. Bo.: Ing. Liliana Zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental
EXP: 1226-077

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.004.549-9, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016, aclarada por la 270 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 312 de 22 junio 2015. Notificado 7 julio 2015, se hacen unos requerimientos ESE Centro de Salud Polonuevo, en el que disponen las siguientes obligaciones:

- Presentar los cronogramas específicos de capacitaciones establecidas en el PGIRHS, correspondientes al primer y segundo semestre del 2014 y 2015, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Presentar las actas de incineración, recibos de recolección de los últimos tres últimos meses donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Dotar el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios, con canecas de acuerdo a la normatividad vigente.
- Presentar Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.
- Actualizar el plan de contingencia.
- Presentar Certificado y contrato con la empresa especializada.
- Actas de disposición final.
- Presentar Certificado y contrato con la empresa domiciliaria.
- Registros mensuales generados de sus actividades, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final de los residuos.
- Deberá cumplir con las obligaciones impuesta por los generadores de los residuos.

Que a través de Radicado 001467 del 24 de febrero del 2016, la ESE de Polonuevo Atlántico envía la siguiente información:

- Copia del contrato con SAE.
- Copia de cronograma de actividades y Copia de actas de capacitación de los trabajadores de los residuos generados.
- Formatos RH1, primera parte.

Que por medio del Auto N° 1470 del 7 de diciembre del 2016, hace un cobro por seguimiento ambiental a la ESE centro de salud de Polonuevo.

Que la información anterior se desprende del Informe Técnico No. 000471 del 06 de junio de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA.

5/2/2017

128

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.004.549-9, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO.

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD"

La E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- ❖ Consulta externa.
- ❖ Gineco – obstetricia.
- ❖ Urgencias.
- ❖ Odontología.
- ❖ Hospitalización.
- ❖ Terapia respiratoria.
- ❖ Vacunación.
- ❖ Citología.
- ❖ Unidades de apoyo (lavandería, cafetería, etc.).
- ❖ Programa de promoción y prevención.
- ❖ Curaciones.
- ❖ Toma de muestras en laboratorio clínico.
- ❖ Sala de parto.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., el servicio de urgencias las 24 horas. Cantidad de **64 pacientes** en consulta externa, urgencias **20 pacientes** diarios.

CUMPLIMIENTO

Tabla de Cumplimiento

Auto N° 312 de 22 junio 2015. Notificado 7 julio de 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos ESE Centro de Salud Polonuevo, en el que dispone:</i> • Presentar los cronogramas específicos de capacitaciones establecidas en el PGIRHS, correspondientes al primer y segundo semestre del 2014 y 2015, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. • Presentar las actas de incineración, recibos de recolección de los últimos tres últimos meses donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Dotar el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios, con canecas de acuerdo a la normatividad vigente.	Si cumplió, mediante oficio Radicado 001467 del 24 de febrero del 2016. La entidad no cumplió con estas obligaciones requeridas. Si cumplió, en el momento de la visita de seguimiento ambiental el día 16 de mayo del 2017, se evidencio que la entidad

lapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.004.549-9, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO.

• Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE. • Actualizar el plan de contingencia. • Certificado y contrato con la empresa especializada. • Actas de disposición final. • Registros mensuales generados de sus actividades, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final de los residuos. • Deberá cumplir con las obligaciones impuesta por los generadores de los residuos.	cumple con lo establecido en la normatividad vigente. Si cumplió, mediante oficio Radicado 001467 del 24 de febrero del 2016. Si cumplió, en el momento de la visita de seguimiento ambiental el día 16 de mayo del 2017, se evidencio el cumplimiento. Si cumplió, mediante oficio Radicado 001467 del 24 de febrero del 2016. La entidad presento los formatos RH1, solo la primera parte. En el momento de la visita de seguimiento ambiental el día 16 de mayo del 2017, se evidencio que solo realiza el embalado de los residuos.
--	--

OBSERVACIONES

Se realizó visita de seguimiento a las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud de Polonuevo, para verificar el cumplimiento a la normatividad vigente, donde se observó y se obtuvo la siguiente información:

La ESE Centro de Salud de Polonuevo, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especializados S.A.E S.A E.S.P, para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, la frecuencia de recolección la realizan semanal (martes), número del contrato de prestación de servicio N°213 del 2015, sin embargo la ESE no mostró los permisos y /o autorizaciones ambientales de la empresa especializada correspondientes para la recolección transporte y disposición final. Cantidad recolectada según recibo de recolección de;

Tabla de residuos hospitalarios de la ESE.

Residuos hospitalarios ESE Hospital Polonuevo					
Enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Fármaco	Sub. - total
01/01/2017	37 kilos	xxx	xxxx	xxxx	37 kilos
10/01/2017	33 kilos	6 kilos	2 kilos	1 kilo	40 kilos
17/01/2017	27 kilos	3 kilos	xxx	1 kilo	31 kilos
24/01/2017	49 kilos	xxxx	xxxx	xxxx	49 kilos
31/01/2017	24 kilos	1 kilos	2 kilos	1 kilo	28 kilos
Total	170 kilos	10 kilos	4 kilos	3 kilos	187 kilos
Febrero					

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.004.549-9, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO.

07/02/2017	35 kilos	xxxxxxx	xxxxxxx	xxxxx	35 kilos
14/02/2017	30kilos	3 kilos	xxxxx	4 kilos	37 kilos
23/02/2017	47 kilos	3 kilos	xxxxxxxxx	xxxxxxx	50 kilos
Total	112 kilos	6 kilos	xxxxxxx	4 kilos	122 kilos
Marzo					
07/03/2017	24 kilos	2 kilos	xxxx	1	28 kilos
03/03/2017	30 kilos	2 kilos	xxxxx	xxxxx	32 kilos
14/03/2017	38kilos	1 kilos	xxxxxxx	1kilo	40 kilos
21/03/2017	28 kilos	1 kilos	xxxx	xxxx	29 kilos
28/03/2017	38 kilos	2 kilos	2 kilos	1	43kilos
Total	158 kilos	8 kilos	3 kilos	3 kilos	172 kilos
Abril					
04/04/2017	42 kilos	2 kilos	xxxxx	1 kilo	45 kilos
13/04/2017	38 kilos	2 kilos	xxxxx	xxxx	40 kilos
25/04/2017	42 kilos	1 kilo	xxx	xxxx	43 kilos
Total	122 kilos	5 kilos	xxxx	1 kilo	128 kilos
Mayo					
2/05/2017	28 kilos	3 kilos	xxxxxxx	xxxxx	31 kilos
8/05/2017	48 kilos	Xxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx	48 kilos
Total	76 kilos	3 kilos	xxxxxxxxx	xxxxxxx	79 kilos

El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa de Aseo Técnico con una frecuencia de 3 veces por semana (lunes, miércoles y viernes).

Los residuos No peligrosos (reciclables) son entregados a un vendedor ambulante, con una frecuencia de recolección de 2 meses y una cantidad recolectada de 230 kilogramos por mes.

Los residuos Anatomopatológicos, son almacenados en bolsas rojas y posteriormente ser llevados al área de almacenamiento, la cual son almacenados en un congelador a la espera de la empresa especializada, no se maneja el rotulado, ni el etiquetado, para este tipo de residuo.

La ESE Centro de Salud de Polonuevo, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de sus residuos, el cual reúne las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en Atención de Salud y otras Actividades, presentado en la ESE, el día de la visita de seguimiento ambiental 16 de Mayo de 2017 no se encuentra complementado con la norma ambiental vigente.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes y Anatomopatológicos) y los residuos no peligrosos de la ESE Centro de Salud de Polonuevo. Esta recolección la realizan una vez al día.

fuente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.004.549-9, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO.

La ESE Centro de Salud de Polonuevo, cuenta con un programa seguridad y salud en el trabajo y un protocolo de bioseguridad de acuerdo al Decreto N° Decreto 780/2016 Artículo 2.8.10.6.

La ESE Centro de Salud de Polonuevo, no cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

En la actualidad la entidad realiza el embalado de los residuos, sin embargo no realiza el etiquetado, ni rotulado, como lo establece la normatividad vigente.

La entidad cuenta con un peso en el área de almacenamiento, actualmente la ESE, no cuenta con hojas de seguridad, en cuanto a las contraindicaciones de los químicos con que desactivas los residuos peligrosos hospitalarios.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La ESE Centro de Salud de Polonuevo, lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos; sin embargo no son diligenciados debidamente como lo establece el anexo 3, de la Resolución 1164 del 2002. En cuanto a los formatos RHPS, los cuales son diligenciados por la empresa prestadora del servicio especial encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos. Sin embargo no se evidenciaron a la ESE.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de sus actividades realiza, las cuales son vertidas a una poza séptica

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la ESE Centro de Salud de Polonuevo, es suministrada por la empresa acueducto del Municipio.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE 1226-077:

1. Luego de la consultar del SIUR de fecha del 17 de mayo de 2017 la E.S.E Centro de Salud de Polonuevo, realizo la inscripción en el Registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL, e ingreso la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para los periodos comprendidos del 2008 hasta el 2016, realizando sus respectivos cierres ante el aplicativo Web.
2. La entidad presento la siguiente información: Copia del contrato con SAE, Copia de cronograma de actividades, Copia de actas de capacitación de los trabajadores de los residuos generados y Formatos RH1. En cumplimiento a las obligaciones requeridas mediante Auto N° 312 de 22 junio 2015. Notificado 7 julio de 2015, sin embargo la ESE, no presento los recibos de recolección y las actas de disposición final de los residuos generados.

Japach

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.004.549-9, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO.

3. En cuanto al permiso de vertimientos líquidos la E.S.E Centro de Salud de Polonuevo, no ha solicitado dicho trámite, el cual fue requerido mediante Auto N° 00801 del 25 de Agosto de 2010, notificada el día 7 de septiembre de 2010, por este incumplimiento se le inicio una investigación sancionatoria en el Auto 01271 del 21 de Diciembre de 2011, notificado el día 21 de Diciembre de 2011 y se formulan cargos mediante Auto No. 1854 del 30 de diciembre de 2014. Y hasta la fecha no ha cumplido con esta obligación, por tal motivo la ESE, se encuentra en un proceso sancionatorio ambiental, por este incumplimiento.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a la ESE Centro de Salud de Polonuevo y revisado el expediente N° 1226-077. Se puede concluir:

1. Actualmente no cuentan con el PGIRHS, actualizado según la norma ambiental vigente en cuanto al manejo de los residuos. (Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016).
2. En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos de la ESE Centro de Salud de Polonuevo, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especializados S.A.E.
3. En cuanto al requerimiento del Registro en el aplicativo como Generador de residuo /o desecho peligroso la ESE Centro de Salud Polonuevo, ha presentado los reportes de cierre de los periodos 2008 al 2016, realizando su cierre correspondiente.
4. La ESE Centro de Salud de Polonuevo, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 del 2002.
5. Teniendo en cuenta la Tabla de Residuos Hospitalarios, el tipo de residuos la cantidad de residuos generados, el nivel de complejidad y los servicios que presta la ESE Centro de Salud de Polonuevo, se considera un usuario de **impacto Medio**.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE Centro de Salud de Polonuevo, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo mediante Auto N° 000801 del 25 de Agosto de 2010 y reiterado mediante Auto N° 01271 del 21 de Diciembre de 2011, notificado el día 21 de Diciembre del 2011, por medio del cual se inicia una investigación a la ESE Centro de Salud de Polonuevo y se formulan unos cargos mediante Auto 1854 del 30 de diciembre de 2014 y hasta la fecha no ha dado cumplimiento con esta obligación.

Permiso de Concesión de Agua: Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa del acueducto del Municipio.

local

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.004.549-9, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que mediante el artículo 2.2.6.1.3.1, 2.2.6.1.3.2 y 2.2.6.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las obligaciones del generador en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. Ibídem, **Responsabilidad del Generador**, *el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y el ambiente.*

Parágrafo: *El generador continuara siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.*

Que el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector salud y Protección Social, establece lo siguiente:

Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador: La entidad prestadora del servicio de salud está obligada a seguir los lineamientos que establece este artículo en cuanto al manejo, control y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, como son:

1. Formular, implementa, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.004.549-9, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO.

- Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas por el presente título, conforme a lo establecido en el manual para la gestión integral de residuos generadores en la atención en salud y otras actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
 - 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
 - 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con un personal capacitado y entrenado para su implementación.*
 - 5. Tomar y aplicar las medidas de carácter preventivo de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación de pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionados con sus residuos peligrosos.*
 - 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el plan de gestión integral de residuos.*
 - 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1076 de 2015, reglamentario del sector transporte, o la norma que lo modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
 - 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
 - 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus influentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
 - 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y las autoridades ambientales sanitarias.*
 - 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
 - 12. Conservar los componentes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de (5) años.*
 - 13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de (5) años.*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE Centro de Salud de Polonuevo, identificado con NIT. 802.004.549-9, ubicado en la Carrera 6 No. 7 – 05, jurisdicción del Municipio de Polonuevo – Atlántico, representado legalmente por la señora Loudes Sierra Uparela o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo:

lapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.004.549-9, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO.

1. Dentro de 10 días hábiles, allegar lo siguiente:

- Una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado; dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015.
- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la ESE presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

2. En un periodo no mayor a treinta (30) días:

- Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.
- Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3

hacert

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, IDENTIFICADA CON NIT. 802.004.549-9, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO.

y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador.
- Actualizar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, teniendo en cuenta la remodelación de la infraestructura, de igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencias adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 000471 del 06 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **14 AGO. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 1226-077 Concepto 000471 de 2017
 Elaborado por: Enrique Escobar Pérez
 VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora)
 Revisó: Liliana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental

Jaxai